

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 1100140030 55 **2018 0927 00**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARÍA CAMILA ACEVEDO Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OBDULIO ACEVEDO (Q.E.P.D).

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 y 431 *ibidem*, **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **MARÍA CAMILA ACEVEDO EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OBDULIO ACEVEDO (Q.E.P.D)**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ NO. 6365006162,

1.- Por la suma de **\$43.477.713.62 m/cte.**, correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 13 de agosto de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** a la abogada **CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO** como apoderado judicial de la parte actora, y quien en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e08e38c317992967b2cb49e93899bb767e0fa9b4eee9451f375354c1950c017**
Documento generado en 23/08/2021 09:59:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>